NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1064 (1996)
11 de julio de 1996

RESOLUCIÓN 1064 (1996)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3679ª sesión,
celebrada el 11 de julio de 1996

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y todas las resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 27 de junio de 1996 (S/1996/503),

Reafirmando su determinación de preservar la unidad y la integridad territorial de Angola,

Reiterando la importancia que asigna a la cabal y oportuna aplicación por el Gobierno de Angola y la Uniâo Nacional para a Independència Total de Angola (UNITA) de los "Acordos de Paz" (S/22609, anexo), el Protocolo de Lusaka (S/1994/1441, anexo) y las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia,

Tomando nota con aprobación de que recientemente se ha avanzado en la consolidación del proceso de paz, pero reiterando que, en general, ese avance ha sido lento,

Recordando a las partes que, para que el proceso de paz culmine con éxito, deben demostrar mayor disposición a cumplir oportunamente sus compromisos y actuar con un espíritu de flexibilidad y contemporización,

Observando con satisfacción que han culminado con éxito las conversaciones militares entre las dos partes, lo cual allana el camino para la formación de las fuerzas armadas unificadas,

Tomando nota del acuerdo concertado entre el Presidente de Angola y el líder de la UNITA acerca del establecimiento del Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional,

Recalcando la necesidad de que haya condiciones de seguridad adecuadas para el personal de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales,

Destacando la necesidad de respetar los derechos humanos y exhortando a las partes angoleñas a que presten más atención a la tarea de impedir e investigar los incidentes que entrañen violaciones de los derechos humanos,

Tomando nota con aprobación de los avances realizados en cuanto a la libertad de circulación de personas y bienes e insistiendo en la importancia de proseguir con la remoción de minas con miras a posibilitar esa libertad y restablecer la confianza de la población,

Haciendo hincapié en la importancia de desmilitarizar a la sociedad angoleña, lo que comprende el desarme de la población civil y la desmovilización y la reinserción en la sociedad de los ex combatientes,

Reiterando la importancia de la reconstrucción y rehabilitación de la economía nacional de Angola y su contribución vital a una paz duradera,

Observando con satisfacción las gestiones realizadas por los Estados Miembros, en particular los tres Estados observadores en el proceso de paz de Angola, la Organización de la Unidad Africana y la comunidad internacional en su conjunto, para promover la paz y la seguridad en Angola,

1. Toma nota con beneplácito del informe del Secretario General de fecha 27 de junio de 1996;

2. Decide prorrogar el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III) hasta el 11 de octubre de 1996;

3. Reconoce que recientemente se ha avanzado en la consolidación del proceso de paz, pero deplora que esté aún atrasado en comparación con el calendario fijado;

4. Encomia a ambas partes por haber aprobado el acuerdo marco sobre cuestiones militares y por haber comenzado la incorporación de personal militar de la UNITA en las Fuerzas Armadas Angoleñas y expresa su satisfacción por la positiva función que han desempeñando la Comisión Mixta y el grupo de prevención de conflictos armados en apoyo de la aplicación del Protocolo de Lusaka;

5. Observa con satisfacción las medidas adoptadas por las dos partes al suprimir puntos de control y abrir importantes caminos en la región, destaca la importancia de llevar cabalmente a término esas medidas a los efectos de la libre circulación de personas y bienes, insiste en la importancia de extender la administración del Estado en todo el país y alienta al Gobierno de Angola a que utilice unidades de las recientemente integradas fuerzas militares para mejorar la situación de seguridad;

6. Observa también con satisfacción los progresos realizados hasta la fecha al haberse registrado más de 52.000 soldados de la UNITA en zonas de acantonamiento e insta a ésta a finalizar el acantonamiento de todas sus tropas en condiciones fiables y plenamente verificables y de conformidad con el calendario fijado por la Comisión Mixta y entregar a la UNAVEM III todas las

armas, en particular las armas pesadas, las municiones y el equipo militar, sin lo cual el proceso de acantonamiento no llegará a su fin;

7. Reitera que el acantonamiento y el desarme de las tropas de la UNITA constituyen componentes cruciales del proceso de paz y revisten importancia fundamental para que culmine con éxito;

8. Insta a la UNITA a que, con arreglo a lo convenido por la Comisión Mixta, tome las disposiciones necesarias para la entrada en funciones de los generales y otros oficiales militares de alto rango designados para ingresar en las Fuerzas Armadas Angoleñas, así como de los funcionarios de la UNITA designados para ocupar puestos en la administración del Estado en los planos nacional, provincial y municipal;

9. Encomia al Gobierno de Angola por haber promulgado la Ley de Amnistía, por el acantonamiento de la policía de reacción rápida y por continuar la retirada a sus cuarteles de las Fuerzas Armadas Angoleñas, y le insta a que tome las medidas correctivas necesarias a los efectos de la retirada que ha convenido con la UNAVEM y llegue a un acuerdo con ésta en cuanto a las operaciones restantes de retirada;

10. Expresa su satisfacción por la iniciación del programa del Gobierno de Angola para proceder al desarme de la población civil, e insiste en la necesidad de llevarlo a la práctica plena y efectivamente;

11. Toma nota de que se han cerrado ocho de las quince zonas de acantonamiento al registro de más efectivos, pide al Gobierno de Angola que prepare un programa para la gradual desmovilización y reinserción en la sociedad de los ex combatientes e insta a las dos partes y a la comunidad internacional a que presten su pleno apoyo y cooperación a esos efectos;

12. Exhorta al Gobierno de Angola y a la UNITA a que adopten todas las medidas necesarias para terminar la formación de las fuerzas armadas nacionales, en particular el establecimiento de cuarteles generales integrados, para que los efectivos de la UNITA salgan de las zonas de acantonamiento en forma planificada y de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Lusaka y para lograr la transición ordenada a la vida civil de las tropas desmovilizadas;

13. Exhorta también al Gobierno de Angola y a la UNITA a que adopten las medidas necesarias para que todos los parlamentarios electos ocupen sus escaños en la Asamblea Nacional, para avanzar en cuestiones constitucionales en un espíritu de reconciliación nacional, para formar el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional y para que personal de la UNITA se incorpore en la administración del Estado, las Fuerzas Armadas Angoleñas y la policía nacional;

14. Alienta al Presidente de Angola y al líder de la UNITA a que se reúnan cuanto antes en Angola para resolver todas las cuestiones pendientes;

15. Toma nota de los progresos realizados en cuanto a la remoción de minas, alienta a las dos partes a que intensifiquen su acción en la materia y recalca la necesidad de que den muestras de su empeño en el proceso de paz destruyendo las existencias de minas terrestres;

16. Toma nota de que se han reducido la intensidad y la frecuencia de la propaganda hostil y recuerda a las partes su obligación de poner término a la difusión de esa propaganda con miras a promover un espíritu de tolerancia, coexistencia y confianza recíproca;

17. Exhorta al Gobierno de Angola a que dé las facilidades necesarias para el establecimiento de una radio independiente de las Naciones Unidas, e insta también a la UNITA a que ultime la conversión de su emisora de radio Vorgan en una emisora imparcial;

18. Reafirma la obligación de todos los Estados de cumplir plenamente lo dispuesto en el párrafo 19 de la resolución 864 (1993), de 15 de septiembre de 1993, y observa con preocupación que el hecho de que algunos no lo hagan, en particular los vecinos de Angola, es incompatible con el proceso de paz y socava la recuperación de la economía;

19. Reitera que el hecho de seguir adquiriendo armas contravendría el párrafo 12 de la resolución 976 (1995), de 8 de febrero de 1995, y redundaría en desmedro de la confianza en el proceso de paz;

20. Condena la utilización de mercenarios;

21. Exige a todas las partes y a los demás interesados en Angola que adopten todas las medidas necesarias para velar por la seguridad del personal y las instalaciones de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales y garanticen la seguridad y la libertad de circulación por todo el país de los suministros humanitarios y recuerda a las partes que deben cooperar plenamente con la UNAVEM III en todos los planos;

22. Insta encarecidamente a los Estados Miembros a que aporten prontamente los recursos financieros necesarios para facilitar la desmovilización y la reinserción en la sociedad de los ex combatientes por conducto del llamamiento interinstitucional consolidado de las Naciones Unidas para Angola;

23. Exhorta a la comunidad internacional a que cumpla cuanto antes sus promesas de prestar asistencia para facilitar la rehabilitación y reconstrucción de la economía del país y el reasentamiento de las personas desplazadas, recalca la importancia que reviste tal asistencia en estos momentos a los efectos de consolidar los avances realizados en el proceso de paz e insta a las dos partes a que cumplan sus obligaciones con arreglo al Protocolo de Lusaka a fin de crear la estabilidad necesaria para la recuperación de la economía;

24. Encomia la labor realizada por el Secretario General, su Representante Especial y el personal de la UNAVEM III y expresa confianza en su capacidad para seguir facilitando la aplicación del Protocolo de Lusaka;

25. Pide al Secretario General que le presente para el 1º de octubre de 1996 un informe acerca de los progresos realizados en el cumplimiento de los objetivos y el calendario convenido entre las dos partes, que lo mantenga plena y periódicamente informado de la evolución de la situación en el terreno y, en particular, que le informe cabalmente para la tercera semana de agosto de si las dos partes han cumplido el cometido de formar el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional;

26. Declara que, en las futuras deliberaciones sobre el mandato de la UNAVEM III, hará especial hincapié en los progresos realizados por las partes;

27. Recuerda al Gobierno de Angola y a la UNITA su resolución 976 (1995), de 8 de febrero de 1995, en la que, entre otras cosas, se preveía que la UNAVEM III terminaría su cometido en febrero de 1997;

28. Reitera que, a la luz de lo que recomiende el Secretario General y de la situación en Angola, está dispuesto a considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas;

29. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
